Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

AUTO NÚMERO 00299

Popayán, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Se impugnó por la parte accionante INVERSIONES Y CAPITALIAZACIONES ALPES S.A.S, mediante su representante legal, el fallo dictado en el proceso «2023-00044-00-ACCIÓN DE TUTELA» que formulara contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, para su respectivo trámite. -

Al haberse formulado en término la impugnación y siendo procedente de acuerdo con lo reglamentado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma. -

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Oralidad Popayán, (Cauca),

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo, la impugnación interpuesta por la señora MARICELA HERNÁNDEZ GIRÓN en contra del fallo proferido por este Despacho, el 23 de marzo de 2023, dentro de la presente acción de amparo.'

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de la anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la Oficina Judicial de la DESAJ, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que se surta el recurso. -

TERCERO: ORDENAR que se notifique a las partes la presente decisión, por un medio expedito y eficaz, de acuerdo con lo reglamentado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.-

LÍBRENSE oficios. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac437734c24c2e3fe72665876c143c47a0032762e39aef338ebe0129224b3331**

Documento generado en 31/03/2023 12:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica